



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y
HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO**

**VALORACION DE LA PRUEBA EN EL DELITO DE
VIOLENCIA A LA MUJER EN EL NUCLEO FAMILIAR**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

AUTOR

MELGAREJO SANCHEZ, SIXTO ELIAS

ORCID: 0000-0002-3226-3062

ASESOR

DR. MERCHÁN GORDILLO, MARIO AUGUSTO

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-2381-8131

LIMA PERÚ

2023

TITULO DE TESIS

**VALORACION DE LA PRUEBA EN EL DELITO
DEVIOLENCIA A LA MUJER EN EL NUCLEO
FAMILIAR**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Melgarejo Sánchez, Sixto Elías
ORCID: 0000-0002-3226-3062
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Chimbote,
Perú

ASESOR

Dr. Merchán Gordillo, Mario Augusto
Código Orcid: 0000-0003-2381-8131
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Barraza Torres Jenny Juana
ORCID ID 0000-0002-0834-4663
Presidente

DR. Centeno Caffo Manuel Raymundo
ORCID ID 0000-0002-2592-0722
Miembro

Mgtr. Gonzales Trebejo Cinthia Vanessa
ORCID ID 0000-0001-6931-1606
Miembro

HOJA DE FIRMA DE JURADO Y ASESOR

Mgtr. Barraza Torres Jenny Juana
ORCID ID 0000-0002-0834-4663
Presidente

Dr. Centeno Caffo Manuel Raymundo
ORCID ID 0000-0002-2592-0722
Miembro

Mgtr. Gonzales Trebejo Cinthia Vanessa
ORCID ID 0000-0001-6931-1606
Miembro

Dr Merchán Gordillo Mario Augusto
Asesor

AGRADECIMIENTO Y DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, que a pesar de todas las dificultades que
he tenido estoy siguiendo adelante sin parar

y que sin su gracia divina no podría hacerlo

A mi madre por su apoyo incondicional y
confiar en mí desde el momento en
que decidí estudiar para sí convertirme en un
futuro profesional, siendo ella mi guía
mi sostén y mi tesón para poder sopesar las
adversidades e inconvenientes que se dieron
a lo largo del camino.

DEDICATORIA

A mi universidad ULADECH por permitirme ingresar a sus aulas, a mis profesores que con sus enseñanzas y experiencias moldearon de mi un futuro profesional

RESUMEN

El estudio de la investigación tuvo como problema ¿Cuál es la valoración de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar -2022? Para la realización de dicha investigación nos trazamos un objetivo que fue determinar la valoración de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar, en donde la metodología de investigación se realizó de tipo descriptiva, básica, de nivel explicativa, de diseño no experimental y de un enfoque cuantitativo se realizó encuestas y cuadros estadísticos, la unidad de análisis fueron cuadros estadísticos aplicando la encuesta sobre una población finita obtenida mediante la operación del método de Cronbach se tuvo como conclusión que la declaración de la víctima no es prueba suficiente para los delitos de violencia contra la mujer y su núcleo familiar, se determinó la valoración de la prueba en los informes psicológicos que aunado a las pruebas físicas en los delitos de violencia contra la mujer y su núcleo familiar, se determinó la valoración de la prueba indiciaria como uno de los elementos que conlleva a la verdad de los hechos. de esta forma son consideradas en gran parte de los procesos judiciales las pruebas físicas ya que son más objetivas por lo tanto las víctimas son atropelladas en sus derechos y se ven desprotegidas por la misma administración de justicia que deberían ser el ente principal de protección

Palabras clave: Derechos, protección, valoración, violencia

ABSTRAC

The study of the research had as a problem What is the assessment of the evidence in the crime of violence to the child in the family nucleus -2022? To carry out this research we set ourselves an objective that was to determine the value of the evidence in the crime of violence against women in the family nucleus, where the research methodology was carried out of a descriptive, basic, explanatory level, non-experimental design and a quantitative approach, surveys and statistical tables were carried out, the unit of analysis were statistical tables applying the survey on a finite population obtained through the operation of the Cronbach method had as a conclusion that the statement of the victim is not sufficient evidence for the crimes of violence against women and their family nucleus, the evaluation of the evidence was determined in the psychological reports that together with the physical evidence in the crimes of violence against women and their Family nucleus, the evaluation of the indicatory evidence was determined as one of the elements that leads or to the truth of the facts. in this way, physical evidence is considered in a large part of the judicial processes since it is more objective, therefore the victims are trampled on their rights and are unprotected by the same administration of justice that should be the main entity of protection

Keywords: Rights, protection, valuation, violence

INDICE

TITULO DE TESIS	ii
EQUIPO DE TRABAJO.....	iii
HOJA DE FIRMA DE JURADO Y ASESOR	iv
AGRADECIMIENTO Y DEDICATORIA	v
RESUMEN.....	vii
ABSTRAC	viii
I. INTRODUCCION	12
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	12
1.2. Enunciado del Problema	13
1.3. Objetivo de la investigación	13
1.3. Justificación de la investigación	13
II. REVISION DE LA LITERATURA.....	15
2.1. Antecedentes	15
2.2. Bases Teóricas de la Investigación	18
2.2.1. Ley de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar:.....	18
2.2.2. Identificación de la Ley	18
2.2.3. Principios rectores de la Ley 30364.....	19
2.2.4. Principio Precautorio en los procesos de violencia contra la mujer.....	20
2.2.5. Medios de Prueba en las Investigaciones de Violencia Familiar y de Genero.....	21
2.2.6. Aplicación de la Prueba de Oficio en los Delitos contra la Libertad Sexual	23
2.2.7. La Prueba Pericial Psicológica en Asuntos de Violencia de Genero.....	23
2.2.8. Medios de Prueba que se pueden acreditar en la demostración de maltrato.....	24
2.2.9. Problemas de Prueba en Violencia de Genero	25
2.2.10. Artículo 377 CP.	25
2.2.11. Requisitos de la Sindicación de Coacusado, testigo o Agraviado	26
2.2.12. Definición violencia contra la mujer:.....	26
2.2.13. Definición de violencia contra el grupo Familiar	26
2.2.14. Principios de Unidad de la Prueba:	28
2.2.15. Principio de Aportación de Parte	28
2.2.16. Principio de Libertad de Prueba.....	28

2.2.17. Valoración de la Credibilidad del Testimonio	29
2.2.18. En la modalidad de maltrato psicológico la declaración de la presuntavíctima unido al informe psicológico se demostrará la violencia familiar	29
2.3.-Marco Conceptual	30
III. HIPÓTESIS	32
3.1. General.....	32
3.2. Específicas	32
IV. METODOLOGIA	33
4.1. tipo de Investigación.....	33
4.2.- Nivel de la Investigación de la tesis	33
4.3.- Diseño de la Investigación	33
4.4.- El Universo y muestra	33
4.5. Definición y operacionalización de las variables	35
Operacionalización de la variable	36
4.6. Técnicas instrumento de recolección de datos.....	37
4.7. Plan de Análisis.....	37
4.8. Matriz de consistencia	37
4.9. Principios éticos.....	4
V. RESULTADOS	5
VI ANALISIS DE RESULTADOS	9
CONCLUSIONES	12
RECOMENDACIONES	1
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA	2
ANEXOS.....	12
Anexo 1. Validación es expertos	13
Anexo 3. Instrumento	15
Anexo 3. Declaración de compromiso ético	17
Anexo 4. Gráfico	18

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Opinión sobre el principio de suficiencia y pertinencia</i>	5
Tabla 2 <i>Opinión sobre las diligencias preparatorias</i>	5
Tabla 3 <i>Opinión sobre la existen dificultades para la valorización de la prueba</i>	6
Tabla 4 <i>Opinión sobre la valorización de la prueba indiciaria</i>	6
Tabla 5 <i>Opinión sobre la existen elementos de verosimilitud objetiva</i>	7

I. INTRODUCCION

1.1. Descripción de la realidad problemática

La problemática “la valorización de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar” La valorización de las pruebas será tarea del fiscal quien se encargará de convencer al juez en el momento que presentan sus alegatos por estos motivos es de bastante relevancia la actividad procesal porque en ella encontraremos la verdad de los hechos acaecidos que servirán en el proceso de juzgamiento.

Al materializar los hechos el fiscal se pronunciará a través de las resoluciones pertinentes, dichas pruebas evidenciaran los derechos fundamentales vulnerados de la víctima donde lo demás se volverá relevante.

Uchuya (2020) Explica en su tesis “Valor probatorio en los delitos de lesiones psicológicas en el Estado de Emergencia” el autor considera que la prueba pericial ,es la única prueba contundente para calificar el grado de lesión Psicológica y valorar el grado de violencia que tuvo la victima ya que son los fiscales los que no consideran aquellas pruebas y son los que después terminan archivando las denuncias aunque el daño Psicológico de la víctima valla en aumento ,otras veces ese daño Psicológico lo subsumen en cuanto hay también un delito de agresión a la mujer o al grupo familiar.

De acuerdo a la Ley 30364 establece que la declaración de la víctima sea considerada como prueba preconstituida sin que el Juez intervenga en el momento de la declaración este tipo de prueba solo serán consideradas en los casos leves de violencia ala mujer mas no son consideradas en los casos penales (Lex, 2018)

Araya (2020) El autor nos habla de la prueba ilícita estrechamente vinculada al derecho de la prueba cuando es factible la admisibilidad de la prueba con infracción de garantías fundamentales, esta institución de exclusión de la prueba ilícita solo beneficia al imputado mientras se contrapone al derecho de la prueba de la víctima que la presenta con el fin que sea aceptada para apoyar sus pretensiones y que el imputado pague su condena y la prueba expuesta no se le considere de escasa evidencia como quedar inadmisibile en el proceso.

Las actuaciones judiciales se desenvuelven en base a los hechos de violencia que ocurrieron en contra de la mujer o el grupo familiar estos son siempre plenamente aplicados pero por el

contrario el acopio de las pruebas no suelen ser siempre pormenorizadas ,minuciosas por lo que la valorización que realizan no son ni sana ni crítica y menos racional en tal motivo se convierte en un obstáculo para las víctimas de este tipo de violencia en vez de recibir un buen trato reciben un trato discriminatorio .

El criterio de genero se encuentra inmerso en la justicia penal ubicando claramente los hechos los cuales a través de la investigación se recopila para su determinada identificación a través de las diversas medidas que tomara hasta convertirla en la prueba ideal que se presentaran en las legislaciones procesales.

Según la corte IDH tristemente ha comprobado que los investigadores hacen una deficiente diligencia con respecto al acopio de las pruebas que servirán de fundamento para esclarecer los hechos estos carecen de un debido protocolo donde puedan evidenciar toda dificultad probatoria, así como detallar minuciosamente los hechos de esta manera la fundamentación probatoria será deficiente.

1.2. Enunciado del Problema

¿Cuál es la valoración de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar -2022?

1.3. Objetivo de la investigación

a). -Objetivo General

Determinar la valoración de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar.

b) Objetivos específicos

- Identificar que la sola declaración de la víctima es prueba suficiente en los delitos de violencia a la mujer en el núcleo familiar
- Determinar la valoración de la prueba en los informes psicológicos para los delitos de violencia a la mujer en el núcleo familiar
- Determinar la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de violencia de la mujer en el núcleo familiar

1.3. Justificación de la investigación

Esta investigación se justifica porque buscó hacer conciencia a los operadores de justicia y los que elaboran los protocolos o métodos con lo que valorizan las pruebas para presentarlas en los procesos de violencia a la mujer y el su núcleo familiar. Es así que el Poder Judicial no es tan confiable ante los ojos de la sociedad, que ve la manera de aliviar en algo este problema; por lo tanto, el Poder Judicial es el órgano importante y fundamental para la implantación de justicia, pero también sabemos que algunas veces los tentáculos de la corrupción se ponen indiferente ante las víctimas que acuden con maltratos psicológicos y que, frente a sus agresores, pueden terminar en feminicidios por esta indiferencia.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Internacional

López (2018) en su tesis “Propuesta de reforma para incorporar la violación como un crimen internacional dentro del Código Penal Federal y el Código Penal para el Distrito Federal “En el derecho comparado México es un país que tiene la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia exclusiva que a pesar que ha tenido cambios en la norma no han ayudado de mucho en la batalla contra el abuso a la mujer. Es por eso que el autor pretende a través de su investigación que se incorpore al sistema jurídico mexicano, el delito de lesa humanidad de violación y el de agresión a la mujer, que son conductas muy graves, que ponen en alerta a la Comunidad Internacional y a sancionar a los más altos integrantes que realizan este tipo de acciones desgarradoras para las víctimas

Aguirre (2020) El autor en su tesis “Incorporación de la Prueba en los procesos de medidas de protección por violencia intrafamiliar adelantados por los comisarios de familia de Bogotá ” Colombia, según su objetivo es demostrar que el Comisario de familia pueda distar medidas de protección solicitadas por la mujer víctima de violencia intrafamiliar ,donde esta deberá haber demostrado los hechos denunciados a través de cualquier medio probatorio legalmente establecido para este fin .Concluye este trabajo con la existencia de sendos tipos de violencia en contra las mujeres (pese a la configuración de instrumentos de carácter jurídico que intentan ampararlas) de la Corte Constitucional .Haciendo hincapié en la importancia que hay que dar en la capacitación de los funcionarios que se encargan de combatir y prevenir la violencia de género , y a los cuales se les deberá de dotar las herramientas jurídicas sobre la relevancia que tienen los medios de prueba en estos eventos de violencia intrafamiliar .

Guillen & Ruiz (2021) Los autores en su tesis “El empoderamiento de las mujeres rurales para la garantía de sus derechos Humanos ” Observar la problemática de la mujer salvadoreña que día a día se encuentra en una difícil situación de vulnerabilidad ,debido a la violencia que hay en el País y que de acuerdo a las estadísticas el salvador ocupa el primer lugar en cuanto al feminicidio y la violencia de género, por lo tanto el grado de violencia impuesta por las pandillas o de los grupos de los MARAS es así que el trabajo de investigación que realizó su fin fue la búsqueda de acciones a realizarse para lograr empoderar a las mujeres como mecanismo de garantizar sus

derechos sustentándolas en nuevas normas que las protejan reduciendo de esta forma la vulnerabilidad que se encuentran sometidas .

Nacional

Rivera (2017) en su tesis “Feminicidio: Análisis del Tratamiento Penal de la Violencia contra la Mujer en los Juzgados penales de Huancayo periodo 2015-2016” Según la autora nos habla que la violencia hacia la mujer sigue en aumento, muchas callan y las que deciden denunciar ante las instancias policiales buscando protección, los encargados de hacer justicia no las escuchan y cuando lo hacen no reciben como debe ser la protección. Por lo tanto, podemos decir que el Estado aun no realiza eficientemente su labor de defensa a las víctimas. Nuestro sistema de Justicia no presta una rápida y oportuna atención, a las victimas las cuales terminan sufriendo mayores maltratos por su agresor y algunas veces llegan hasta el suicidio. La autora hace hincapié en diferenciar en lo que es la tentativa de feminicidio y el feminicidio en si cuya diferencia sería el elemento subjetivo. Uno intenta acabar con la vida de su víctima es así que realiza un conjunto de acciones dirigidas a conseguir este resultado, aunque este no se produzca por causas ajenas al propósito, el otro el desea afectar la integridad de su víctima, pero no de acabarla o matarla Por lo que diremos que las lesiones graves no están incluidas como feminicidio.

Guillermo (2019) En su libro “El delito de feminicidio violencia contra la mujer por machismo y misoginia” Nos dice que las situaciones de furia de indignacion que motivaron la muerte de la anciana podrian ser por las intromisiones o desacuerdos ,conflictos que inferia en ella ante su victimario en el nucleo de la familia sino tambien se puede dar en otras situaciones fuera del hogar el feminiciada puede situarse en la calle en un centro de salud ,etc. . la violencia en victimas que forman parte de la familia que son de la tercera edad, ancianas con parentesco de tia .abuela, madre, vecina ,etc. personas vulnerables para el hecho punible

Ayarza (2022) El autor en su tesis “Reportaje Periodístico de la investigación” sobre la violencia de genero e las zonas rurales de Ayacucho antes y después del Covid -19” tuvo como objetivo “Investigar y publicar la problemática alrededor de la violencia de género en las zonas rurales del departamento de Ayacucho mediante un reportaje periodístico de formato audiovisual” con una metodología de tipo cualitativo ,observacional ,explorativo ,documental concluyendo en que la población femenina se empareja a muy temprana edad pudiendo ser resultado a la vida de pobreza y abandono en que viven ,y de los maltratos que sufren ,teniendo un nivel educativo bajo

algunas analfabetas y desconociendo sus derechos por los que son sumisas y de poca comunicación siendo controladas por sus parejas ,e incluso hay mujeres que permanecen encerradas cuando sus parejas salen a trabajar ,hasta que el esposo llegue .Por lo tanto el abusador no les permite que sociabilicen ni hacer ninguna actividad en que tengan que sociabilizarse ,ante esto el Estado con programas que han demostrado en la pandemia Covid-19 que han tenido la falta de todo con objetivos insuficientes de protección y seguridad a las victimas como por ejemplo la Línea 100 nunca contestaron .A todo esto las mujeres sienten que están desprotegidas .

Local

Echegaray (2018) En su tesis “ La Ineficacia de las Medidas de Protección en el Femicidio “ determina que la violencia en contra de la mujer va en aumento vemos a pesar que el organo de justicia crearon una nueva tipificación para las agresiones de las mujeres ,como violencia familiar y el femicidio tambien el juez de familia donde la mujer no necesita llevar pruebas de manera formal basta con su declaración ,para que el Juz con potestad de absoluta independencia ,condena al agresor a que cese la agresión a su víctima ,lo cual cae en saco roto por el agresor que en la mayoría hace caso omiso a las advertencias y prosiguen los golpes y maltratos en algunos casos hasta la muerte de la víctima ,entonces queda todo esa infraestructura que aparentemente protegía a la mujer ahí el gran problema que tiene el Poder Judicial ,el Gobierno Central y la comunidad en su conjunto

Silva (2021) el autor en su tesis “Calidad de Sentencias de primera y segunda instancia sobre el Delito contra la Libertad – Violación de la Libertad Sexual actos contra el pudor en menores edad, expediente N° 04120-2015-0-3207-JP-PE-03, distrito judicial de Lima este – Lima. 2021” su objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es un estudio de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Sus resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a, la sentencia de primera instancia fue de rango, alta, alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: mediana muy alta, y muy alta . Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente Concluyendo de esta forma en que la sentencia impuesta al imputado por tocamientos a su menor hija mostrando la vulnerabilidad que se encuentran los menores frente a su propia familia dentro de su núcleo familiar. Se designo que el sujeto tuviera una pena privativa de la libertad de 10 años

y le cambiaron el pago de reparación civil de S/. 2,000a S/. 10,000.

Álvarez (2021) Según la autora en su tesis “Intervención Penal en la Violencia Física y psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú estudiorealizado en Mala Cañete periodo 2018-2019”su objetivo fue “Determinar las características que tienen los actos de violencia física y psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar denunciados en la Fiscalía Penal del distrito de Mala (2018-2019).”su conclusión fue la excesiva dilación y demora en las investigaciones dela Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, a pesar que se rigen bajo los alcances del Código Procesal Penal 2004, las gran limitación que se encuentra a nivel operativo scomo la ausencia de acompañamiento legal, psicológico y social efectivo para la víctima, ,la ausencia de exámenes psicológicos para la realización de inmediata y la exactitud en sus resultados.

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1. Ley de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar:

La ley N°30364 tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia, producida en el ámbito público o privado, contra las mujeres; y contra los integrantes del grupo familiar, específicamente las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Como consecuencia, se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupofamiliar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. (Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2022)

2.2.2. Identificación de la Ley

Del Águila (2017) determina que, dentro de la perspectiva al análisis de la crueldad,se rechaza todo acto de violencia entre las personas, sin embargo, se rechaza con mayorfervor aquella acontecida dentro del núcleo familiar sin importar la forma como esta se presente y es que consideramos que estos actos, van en contra de la esencia de lo que debería ser realmente un verdadero clima familiar.

la valorización de la prueba determinara la magnitud del delito de violencia a la mujer enel núcleo familiar.

2.2.3. Principios rectores de la Ley 30364. (Defensoría del Gobierno Peruano, 2019)

2.2.3.1. Principio de Igualdad y no discriminación

Este principio garantizara la igualdad entre hombres y mujeres prohibiendo todotipo de discriminación, sea exclusivo, distintivo o de restricción que se base en el sexo de la persona y menoscabe o anule el reconocimiento que deba gozar como un derecho fundamental

2.2.3.2. Principio de Interés Superior del Niño

En todas las medidas en que concierne a los niños y niñas que se adopten en las instituciones públicas y privadas para el bienestar social de ellos que tendrán que considerar como prioridad el interés superior del niño.

2.2.3.3. Principio de la debida diligencia

Se deberá imponer las sanciones que correspondan a las autoridades que a sabiendas incumplen este principio que está orientado a prevenir, sancionar y radicar todo tipo de violencia contra las mujeres y el grupo familiar.

2.2.3.4. Principios de Intervención inmediata y oportuna

Los agentes de Justicia frente a hechos de violencia su actuación deberá ser rápida y efectiva, sin dilataciones ni excusas de procedimientos formales o de otra índole ,los cuales tendrán que disponer para la victima las medidas de protección que se encuentrandeterminadas en la Ley 30364 que solo pretende salvaguardad la integrad de la victima frente a su agresor

2.2.3.5. Principio de Sencillez y oralidad

Los ambientes en donde son tratados los casos de violencia en contra la mujer deberán ser espacios amigables en donde la víctima se sienta comfortable para su mejor desenvolvimiento en sus declaraciones que se les realice.

2.2.3.6. Principio de razonabilidad y proporcionalidad

El Juez responsable del proceso evaluara razonablemente las circunstancias del caso y brindara las medidas de protección adecuadas correspondientes a la gravedad del hechode violencia

presentado tanto para la víctima y para su agresor .

2.2.4. Principio Precautorio en los procesos de violencia contra la mujer

Es un principio explícito y específico que se ajusta a lo previsto por la Ley 30364 reconocido en la “Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad del 2019 Exp. 13913-2018-47-1601-JR-FT-11” estableciéndose como un principio emergido por la necesidad del otorgamiento de tutela inmediata con la finalidad de anular los efectos nocivos de la violencia contra la mujer y el grupo familiar. de esta manera realizarla diligencia inmediatez que se realizan en una denuncia de este tipo.

Este principio establece “Ante la sospecha o presencia de indicios razonables de un acto de violencia, el juez de familia debe adoptar medidas de protección y/o cautelares, no siendo necesario exigir una prueba fehaciente del acto de violencia que se denuncia”

Este principio es parte del enfoque de género en el sentido asimétrico existente entre la mujer y el hombre trasladándose al ámbito procesal, esto se debe a las dificultades probatorias que existen en los procesos de violencia que acrediten la violencia en el ámbito de la intimidad del hogar, siendo las medidas de protección como medios preventivos temporales acogiendo un criterio de provictimia.

“El Principio precautorio es dinámico que se extiende no solo ante la presencia de indicios de violencia ,si no también ante supuestos de dudas razonables que puedan originarse en el proceso especial previsto en la Ley N° 30364 ,causados por la existencia de pruebas objetivas de argos y descargos ,en el sentido que acreditaría indiciariamente que hubo violencia y que la vez hay pruebas de descargos que probarían que no lo hubo ,por lo que al momento de ponderar ambas tengan igual peso ; de modo que ,en el marco de dicho principio precautorio ,el Juzgador deberá preferir a la víctima y otorgar las medidas de protección necesarias. En ningún caso podrán ser valoradas judicialmente los derechos del presunto agresor con mayor peso que los derechos humanos de la mujer los integrantes del grupo familiar a su integridad física, emocional, intimidad, libertad, a vivir libre de violencia” (Violencia Familiar, 2021)

Valoración de la prueba en el delito de violencia a la mujer

2.2.5. Medios de Prueba en las Investigaciones de Violencia Familiar y de Género

2.2.5.1. Medios Probatorios

Orrego (2020) Es la demostración de la verdad de los hechos a través de elementos físicos o declaraciones fácticas ante un órgano judicial con el fin de que sirva de mayor fundamentación y poder conseguir lo solicitado ante el administrador de justicia

Cafferata (2008) De acuerdo a su concepto viene hacer el conjunto de elementos que servirán para la demostración de la verdad ante unos hechos sucedidos en el cual la justicia a través de los investigadores recolectará y serán presentados ante un proceso en que se pretenderá aplicar la ley sustantiva

2.2.5.2. La Prueba Especifica. (El Rol del Ministerio Público en los casos de Violencia Familiar, s.f.)

- a. Examen Psicológico
- b. Examen Médico Legal
- c. La víctima acompañada de una defensa, declarara, Si la víctima es menor de edad utilizara la sala de entrevista única,
- d. El Agresor también tiene derecho a Declarar
- e. Los testigos también se harán presente para declarar
- f. Se presentarán todas las pruebas que se tengan como fotos, grabaciones de llamadas telefónicas, correos electrónicos, wasaps
- g. Si el Agresor tiene anteriores denuncias
- h. Si Hubo abandono la Copia de la Constancia
- i. Si tiene algún otro proceso judicial (familia)
- j. Informaciones Sociales

2.2.5.3. La Prueba

Vega (2007) Es todo elemento objetivo que sirva para aclarar la verdad de los hechos que se investiga, También se podría decir que es todo medio que produce un conocimiento cierto o probable a cerca de cualquier cosa. Por lo tanto, también se diría que es todo objeto o dato que sirva del que se pueda sustraer algún conocimiento relacionados con los extremos de la imputación penal. Tal conocimiento podrá ser directo

,indirecto,positivo,negativo ,dudoso, probable e improbable ,toda vez que pueda servir para afirmar la existencia de un hecho .en donde participe el acusado o también desvirtuar tales acusaciones .Debemos tener en cuenta que la prueba solo será válida si se obtuvo por medios legales y su respectiva incorporación al juicio este reglado por las normas procesales previstas .

2.2.5.4. Constitución de la Prueba.

Ruiz (2015) Según el autor la constitución de la prueba se convierte en un derecho inherente a la persona constituyéndose de una forma esencial la comprobación de un hecho acaecido con el propósito de convicción ante el juez mediante la presentación de los presupuestos facticos del derecho siempre con el interés de las partes en litigio

Núñez (2008) Según la doctrina determina a la prueba como un derecho constitucional de la persona. En otros países como Alemania, España, Colombia consideran a la prueba como un elemento que tiene como finalidad probar la validez de un hecho, el cual será presentado por las partes en litigio en consideración al principio de igualdad de oportunidades y el principio contradictorio cuyos principios se encuentran tutelados por el órgano judicial.

2.2.5.5. El Hecho como objeto de Prueba

Matheus (2020) Los hechos en tal sentido son los que constituyen todo suceso y acontecimiento que se haya producido en la realidad, por lo tanto, su existencia puede ser material o inmaterial, serían posibles de constituir objeto de prueba en un proceso. En tal razón se puede decir cuál de los hechos constituiría objeto de prueba, pudiendo afirmarse ante ello que estos importan a los hechos admitidos, los imposibles y los notorios.

2.2.5.6. Artículo 385: Otros medios de prueba y prueba de oficio.

El artículo 385 se refiere en el sentido que el Juez tiene potestad de proceder de oficio o de parte cuando vea que es insuficiente la práctica de la prueba ya existente de las cuales como resultado adecuara a la realidad del asunto en su resolución

Vílchez (2021) para el autor viene hacer una prueba adicional solicitada por el juez en la cual se recolectará nuevos supuestos que brindara esta prueba adicional o prueba de oficio los cuales servirán para poder solucionar los casos en que exista insuficiencia de los resultados en las prácticas de las pruebas existentes,

2.2.6. Aplicación de la Prueba de Oficio en los Delitos contra la Libertad Sexual

Cuentas (2022) El artículo 385 inciso 2 del C. P. P. es lícito suficiente en cuanto a su contenido y por lo consiguiente se autoriza al Juez a que admita para su actuar en el juicio oral nuevos medios de prueba de oficio o a pedido de parte solo que resulte útil y pertinente para que se dilucide el objeto procesal.

Es excepcional el uso de la prueba de oficio sin afectar su imparcialidad en el juicio, teniendo como propósito fundamental el mejor uso de la información posible coadyubando todo tipo de investigaciones para llegar a la verdad como un fin supremo, el cual está relacionado con el principio de esclarecimiento llegando de esta forma al órgano judicial quien podrá indagar el hecho de oficio, no afectando el derecho de prueba de los sujetos que intervienen en el proceso. Tratándose de delitos de tipo sexual no hay controversia sobre la relevancia de los certificados médico Legal realizados a la víctima.

2.2.7. La Prueba Pericial Psicológica en Asuntos de Violencia de Género

Ascensi (2008) según la autora **para** la evaluación psicológica forense el protocolo adecuado para la credibilidad científica debe considerar tres aspectos fundamentales a) establecer que la violencia psicológica ha tenido lugar b) sobre las consecuencias psicológicas valorar el grado de (lesión psíquicas o secuelas) de dicha agresión c) Demostrar estableciendo el nexo causal entre el resultado del daño psicológico (lesiones psíquicas, y secuelas emocionales) a raíz de la violencia obtenida y como plus adicional la veracidad de la víctima en su testimonio .

Las áreas de Evaluación:

Constatar la existencia del maltrato: Considerando que la víctima estuvo en situación de violencia, se le evaluarán las características “demográficas, la historia de la victimización, las circunstancias del maltrato, los trastornos psicopatológicos y la reacción del entorno” de esta forma se tomará el testimonio de la víctima y se valorará de acuerdo a la congruencia que existe entre la información de violencia de género o violencia psicológica que se tiene y su testimonio de la víctima.

Se realizará un análisis de la vulnerabilidad y personalidad de la víctima y se tratará de conocer las relaciones interpersonales con el agresor, si hubieran hijos y su relación con ellos. A su

vez se evaluará sus antecedentes personales, laborales, de salud, familiares, sociales estableciendo un análisis longitudinal del funcionamiento de la víctima y su vivencia.

2.2.8. Medios de Prueba que se pueden acreditar en la demostración de malos tratos

1.-En el supuesto de la “Ausencia de incredibilidad, subjetiva, verosimilitud del testimonio” tenemos que los testimonios de mujeres que han vivido situaciones de

violencia de género física y psicológica y no han tenido testigos, la declaración de la mujer bastara para ser prueba suficiente para fundamentar la acusación y posterior condena, desvirtuando el principio de presunción de inocencia. Pues pasa lo contrario si se tratasen de delitos que suceden en el seno de la intimidad del hogar donde estos delitos quedan impunes.

2.- Si el Agresor reconoce los hechos delictivos, parcial o total.

Testigos presenciales, familiares, vecinos, etc. U otros medios técnicos audio visuales en donde se puedan apreciar y escuchar los hechos del delito convirtiéndose en pruebas fundamentales

4.-Las pruebas periciales. informes médicos, forense, psicológicos etc.

5.-Pruebas documentales que demuestren las agresiones o malos tratos como fotografías, denuncias (aunque estén archivadas).

6.-También tendrán que ser admitidos las grabaciones telefónicas, Wasap correos electrónicos mensajes de texto

(Instituto de la Mujer ,Consejería de inclusión social,Juventud ,familias e igualdad ., 2022)

2.2.9. Problemas de Prueba en Violencia de Género

- a) Escaso personal profesional en la rama de Psiquiatría y Psicología a nivel Nacional
- b) Los exámenes Psicológicos son muy ambiguos poco claros para determinar si existe daño Psicológico
- c) Los Exámenes Psicológicos no tienen la inmediatez que se necesitan en estos casos
- d) Escaso número a nivel nacional de Profesionales como Médico Legista
- e) El grado de profesionalización es bajo con respecto a las declaraciones del personal policial y del Poder Publico
- f) Se efectúan Innecesarias declaraciones

2.2.10. Artículo 377 CP.

“El Proyecto de Ley que modifica el artículo 377 del código Penal y sanciona la negligencia del funcionario Público en la tramitación de los delitos de feminicidio violación sexual y omisión a la asistencia familiar” (2018)En este artículo se sanciona alfuncionario Público que se niegue hacer algún acto donde evite o prolongue entregar las garantías personales o en los casos de

violencia personal.

2.2.11. Requisitos de la Sindicación de Coacusado, testigo o Agraviado

De acuerdo a lo dispuesto del Pleno Jurisdiccional decidieron que en los casos en el que la agraviada ha sido único testigo de los hechos ocurridos en perjuicio de supersona , no consideran el antiguo principio “Testis Unus testis Nullus” por lo que tomaron en cuenta la afectación emocional de la víctima y no siendo congruente con las declaraciones del imputado .La Sindicación de la víctima se levanta como prueba valida de cargo ,siempre cumpliéndose las siguientes garantías que darán certeza y credibilidad de lo testificado por la victima :

- a. Ausencia de Credibilidad Subjetiva: Inexistencia de ningún tipo de relación entre el acusado y la victima como: odio, resentimiento, enemistad o algunas otras en donde se pueda negar la actitud par generar certeza de su declaración de la víctima.
- b. Verosimilitud a parte de la incidencia propia de la declaración que es coherente y solida estas deben tener también corroboraciones periféricas de carácter objetivo dotándole una actitud probatoria.
- c. Persistencia en la incriminación de la víctima frente al imputado. así mismo se deberá observar la coherencia y solidez de las declaraciones del coimputado, el cambio de declaración del coimputado no necesariamente la inhabilita para su apreciación judicial (Acuerdo Plenario N° 2-2005/C J -116, 2005)

2.2.12. Definición violencia contra la mujer:

Machado (2011) Se dice de la violencia hacia la mujer en la cual el victimario le proporciona los distintos agravios y maltratos con el fin de disminuir su capacidad física y psicológica consiguiendo subyugar a su víctima sea mujer o integrantes del grupo familiar

La violencia hacia la mujer constituye un mayor porcentaje de casos que se ventilan en el Poder judicial quebrantando los derechos humanos de este género.

2.2.13. Definición de violencia contra el grupo Familiar

Agustina(2010) de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 30364 que se ha presentado frente a este flagelo de abuso ,violencia en contra la mujer y su grupo familiar tiene como fin el de prevenir ,sancionar o en su defecto erradicar en su mayor alcance la violencia que persiste en contra la

mujer y su grupo familiar .

Definimos que el grupo familiar está comprendido de los conyugue, convivientes, padrastros, madrastras, los parientes colaterales de ambos cónyuges o convivientes en el límite de cuarto grado de consanguinidad que habiten en el mismo hogar, solo que no medien en relaciones laborales o contractuales.

Para la organización Remar que vela por los derechos de las niñas víctimas de abuso la violencia en contra al grupo familiar es el pan de cada día de las integrantes de esta organización ya que se encargan de rescatar a las menores que son víctimas de abuso en su propio hogar por integrantes de su familia ,las cuales son violadas ,abandonadas o llevadas a la prostitución es por eso que esta institución internacional bajo las normas legislativas de cada país en donde se presentan a ayudar se procuran con apoyo a las leyes a desarrollar proyectos que puedan proteger a las víctimas de abuso (Remar, 2020)

2.2.13.1. Tipos de Violencia (Ayuda en Accion, 2018)

Dentro de los tipos de violencia hacia la mujer tenemos los siguientes La económica, Psicológica, emocional física sexual

2.2.13.2. Violencia Física:

Es la conducta del agresor en contra de la mujer causándole como resultado un daño que en la mayoría de veces las huellas de esa agresión son de forma tan visible, como quemaduras, fracturas, hematomas etc., que va en desmedro de su de salud física ocasionándole en algunas veces la muerte.

2.2.13.3.- Violencia Psicológica:

Es una de las más comunes entre las parejas donde mayormente uno de ellos quiere demostrar su supremacía frente a la otra de una forma que empiezan con pequeños insultos tipo broma para que la pareja no se sienta tan mal pero después va en aumento de esta forma pasiva va minando la autoestima de la pareja, induciéndola en ocasiones al suicidio.

2.2.13.4. Violencia sexual:

Es la acción de índole sexual en contra de la voluntad de la persona en la cual va acompañado

de agresiones coacciones, libertad prohibida, encierros, la manipulación a través de amenazas, intimidaciones.

2.2.13.5. Violencia económica y patrimonial:

Esta violencia va acompañada del machismo ya que el hombre quiere ser el único proveedor de la familia, querrán tener el control de todo y el abuso será a través de la manipulación a nivel monetario, este tipo de abusos va acompañado del abuso psicológico por que consiguen la subordinación de la mujer, limitándola en su accionar

2.2.14. Principios de Unidad de la Prueba:

Ramírez (2020) Es la evaluación en conjunto de todos los elementos de convicción que realizara el juez con el fin de apreciar detenidamente todo lo aportado por las partes este principio es de mucha importancia para el juez ya que con su criterio dilucidara todas las pruebas que se las presenten con el fin de demostrar la veracidad sobre los hechos desconocidos

2.2.15. Principio de Aportación de Parte

Príncipe (2009) Este principio se presenta en la etapa probatoria, en donde las partes en litigio presentaran todas las pruebas, de forma tal que resulten sustanciales para conseguir su objetivo frente a su oponente , en tal sentido el Ministerio Público solicitará todas las pruebas a los sujetos procesales de acuerdo al artículo el artículo 155 del NCPP de 2004. También el juez puede aportar de forma oficiosa nuevas pruebas al proceso de acuerdo al inciso 3 del artículo 385 del NCPP del 2004

2.2.16. Principio de Libertad de Prueba

Ore (2009) Según este principio da libertad de hacer uso de cualquier medio que este permitido dentro de la ley para que las partes puedan probar su verdad siempre y cuando respeten los límites intrínsecos de la prueba como la utilidad de pertinencia y necesidad establecidos legalmente para el uso de cada medio de prueba en su particularidad. Este principio está prescrito en el artículo 157 inciso 1 del NCPP de 2004 bajo el siguiente tenor, los hechos objeto de prueba permitido por la ley.

2.2.17. Valoración de la Credibilidad del Testimonio

Querejeta (1999) El autor nos explica que la “credibilidad debe ser definida como la percepción que tiene el testigo u otras personas sobre la exactitud de un determinado testimonio” Es en tal sentido que se encuentran determinadas claves que servirán de ayuda al psicólogo forense como: la conducta, la actitud no verbal, también las indirectas como las fisiológicas que van unidas a la mentira.

- Gracias a la coexistencia con la mentira diariamente es donde se aprende a descubrir estas claves
- Podría ser posible el desarrollo de una capacidad de poder detectar el engaño, aunque con esto delimitaríamos la valoración de la credibilidad, aunque estaríamos frente a los administradores de justicia valorando la credibilidad de esta prueba.
- Se considera como factor de credibilidad: Al sesgo de respuesta del testigo
- Seguridad del Testigo (aparentemente)
- El prestigio Social y económico
- El atractivo físico
- Sujetos Extrovertidos
- Actitud de relajación
- Contacto ocular con quien interroga

Estos factores no son si no los mismos que participan en la vida cotidiana de las personas fuera de las salas de justicia.

2.2.18. En la modalidad de maltrato psicológico la declaración de la presuntavíctima unido al informe psicológico se demostrará la violencia familiar

En los casos de querer acreditar la violencia psicológica no solo bastara con la declaración, sobre los hechos acaecidos si no que a ellos se aunaran los informes psicológicos de la presunta víctima de acuerdo como lo establece el artículo 29 de la “Leyde Protección frente a la Violencia familiar”. de acuerdo a estos informes médicos que detallaran el estado físico y psicológico en el que se le haya sometido todo el tiempo demaltrato a la victima

Para este tipo de proceso se tomarán en cuenta lo siguiente:

- a) Las declaraciones de la presunta víctima cobrasen relevancia en su verosimilitud a la existencia de afirmaciones periféricas con carácter objetivo y persistente de

incriminación al agresor sin contradecirse en sus declaraciones ni tampoco que estas sean ambiguas, en el tiempo y lugar de los hechos. a pesar de haber sucedido en el interior del hogar y a la resistencia de los miembros de la familia a denunciar.

- b) No se encuentra justificación para los hechos de violencia familiar por lo tanto toda diferencia de criterios deberá ser resuelta mediante el dialogo.
- c) Basándose al artículo 2 inc.1 de la Constitución del Perú ,en el cual el derecho de toda persona es estar bien física ,psicológica y moral en toda su integridad para su propio bienestar de vida ,Es así que ,la violencia psicológica no solo se da por haberla sufrido en una constante, sino también en que un solo hecho haya bastado para que esta violencia psicológica repercuta en tal grado en donde la persona de acuerdo a susensibilidad se vea afectada como para tener que ser asistida por la situación psicológica en que se encuentre. (Casacion - 2215-2017 del Santa, 2017)

2.3.-Marco Conceptual

Abrir a prueba: etapa procesal en que, por resolución judicial, se declara abierta o da comienzo al periodo en que se proponen y practican las pruebas que convengan al derecho de las partes.

Absolver: Dar libertad al reo liberarlo de cargo u obligación, también es utilizada cuando se refiere a preguntas en que los litigantes deberán contestar bajo juramento.

Actor : El que ejercita la acción (demandante) el que solicita una petición o interpone una demanda. En el derecho penal se le denomina acusador o querellante

Acusado Persona que es objeto de una o varias acusaciones. Aquel contra quien se dirige la acusación por parte del fiscal

Coacción: Fuerza o violencia que realiza sobre una persona para obligarle a decir o ejecutar algo.

Coautor Autor en unión de otro o juntamente con varios más.

Coerción: Del latín coerciō de coerce, Impedir que vayan contra sus deberes las personas sometidas a nuestra dependencia

Documental Narración escrita o prueba cuando va apoyado por documentos. La prueba documental es la realizada mediante documentos públicos o privados.

Medios de Prueba: diversos elementos que, autorizados por ley, sirven para demostrar la

veracidad o falsedad de los hechos controvertidos en juicio.

Pasivo Sujeto: Que recibe la acción del agente, y no coopera en ella. Que permite obrar o proceder a los demás, mientras se abstiene. Inactivo.

III. HIPÓTESIS

3.1. General

El principio de suficiencia y pertinencia permite la valorización de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar

3.2. Especificas

a) Las diligencias preparatorias servirán para identificar que la sola declaración de la víctima es prueba suficiente en los delitos de violencia a la mujer en el núcleo familiar

b) Dificultades para la valorización de la prueba en los informes psicológicos para los delitos de violencia a la mujer en el núcleo familiar

c) la valorización de la prueba indiciaria en los delitos de violencia de la mujer en el núcleo familiar podrá ser determinantes para calcular la pena

IV. METODOLOGIA

4.1. tipo de Investigación

La investigación es descriptiva y básica

El diseño de investigación es descriptivo, por qué solo se está interesado en describir la situación o el caso bajo el estudio de investigación que se esté realizando

Es un diseño basado en la teoría que se crea mediante la recopilación, análisis y presentación de los datos recopilados al implementar un diseño de investigación puede proporcionar información, sobre el porqué y el cómo de la investigación.

4.2.- Nivel de la Investigación de la tesis

Nivel de la investigación Explicativo buscan encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos. Su objetivo último es explicar por qué ocurre un fenómeno.y en qué condiciones se da este. Están orientados a la comprobación de hipótesis causales de tercer grado; esto es identificación y análisis de las causales (variables independientes)y sus resultados, los que se expresan en hechos verificables (variables dependientes)

4.3.- Diseño de la Investigación

Diseño de investigación es no experimental por se trabaja sin manipular la variableSe basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlo.

Se basa en categorías, conceptos, variables, sucesos, comunidades o contextos que ya ocurrieron o se dieron sin intervención directa del investigador. Es por eso que también se le conoce como investigación “ex post facto” (hechos y variables que ya ocurrieron, al observar variables y relaciones entre estas en su contexto. (dzul, s.f.)

Enfoque de investigación es cuantitativo se caracteriza por privilegiar la lógica empírico – deductiva a partir de procedimientos rigurosos métodos experimentales y el uso de técnicas de recolección de datos estadísticos cuantitativa (s.f.)

4.4.- El Universo y muestra

“la valorización de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar

Para efectos de la muestra, ante un universo de una población finita siendo esta de 50 y, aplicando la fórmula, de Cron Bach tenemos un total 37 abogados, jueces, empleados, en la sede de Independencia Lima Norte Lima

Formula: población finita.

$$n = \frac{Z^2 pqN}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

Dónde:

n: Tamaño de la muestra =?

N: Tamaño de la población = 50

Z: Nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 10%= 0.1.

p: Proporción de la población que interesa medir = 0.5.

q: Proporción de la población que no interesa medir = 0.5.

Aplicación de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$
$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(50)}{(0.1)^2 (50-1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

n = 37

4.5. Definición y operacionalización de las variables

Avalos (2014), explica que, la operacionalización de las variables comprende la desintegración de los elementos que conforman la estructura de la hipótesis y de manera especial a las variables y precisa que la operacionalización se logra cuando se descomponen las variables en dimensiones y estas a su vez son traducidas en indicadores que permitan la observación directa y la medición. Afirma que la operacionalización de las variables es fundamental porque a través de ellas se precisan los aspectos y elementos que se quieren cuantificar, conocer y registrar con el fin de llegar a conclusiones.

Operacionalización de la variable

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítem
La prueba en el delito de violencia en contra la mujer	La prueba su concepto es todo lo que puede servir para el descubrimiento de la verdad acerca de los hechos que en aquel momento son investigados y respecto de los cuales se pretende aplicar la ley sustantiva	Con la aplicación de encuestas a los involucrados: abogados, jueces, y empleados se determinará los argumentos jurídicos para el valor que tiene la prueba en los casos de violencia contra la mujer y el núcleo familiar	Procedimiento	PRINCIPIOS	¿Conoce Usted la importancia de las pruebas en el delito de violencia de la mujer? ¿Considera Usted que es necesario que la víctima presente pruebas para demostrar la violencia a la que fue sometida ¿En el principio de proporcionalidad las penas para el delito de violencia a la mujer deber ser de acuerdo a las pruebas presentadas
				ARTICULOS	¿En el principio de proporcionalidad las penas para el delito de violencia a la mujer deber ser de acuerdo a las pruebas presentadas
			Servidor público	ABOGADOS	Si la violencia Psicológica está inscrita en la ley por qué no es tomada mucho en cuenta en los procesos de divorcio Cree Usted que con una sola prueba en el delito de violencia el agresor deba ir preso

4.6. Técnicas instrumento de recolección de datos

La técnica que se utilizará es la encuesta de investigación cuantitativa, son las herramientas y el procedimiento disponible para los investigadores, los cuales permiten obtener datos y guiar el camino de la recolección de la información. Para la recoger datos, después de plantear las preguntas, los objetivos, la metodología se establece qué técnica se va a utilizar, la cual es la encuesta (Arias, 2016).

Cada técnica tiene su instrumento, es cual es un cuestionario de encuesta que consta de 10 preguntas relacionadas a la variable, la aplicación será vía on line y en algunos casos presencial a los abogados jueces y personal trabajadores de esa área de la sede de Independencia LimaNorte.

4.7. Plan de Análisis

Primera etapa

Para el recojo de la información se aplicará un cuestionario vía on line y presencial si fuera el caso a abogados jueces y personal de la sede del MPJ que corresponde a la muestra.

Segunda etapa

Codificación de los instrumentos.

Tercera etapa

Las respuestas serán procesadas estadísticamente en tablas de valor, a través programa SPSS, posteriormente se elaboran los cuadros y gráficos estadísticos.

Cuarta etapa

Se realizará el respectivo análisis e interpretación, los mismos que servirán para la discusión de resultados y la triangulación de la información, estos llevarán al investigadora establecer las conclusiones y sugerencias de la investigación realizada.

4.8. Matriz de consistencia

Es un instrumento formado por columnas y filas permite evaluar el grado de coherencia y conexión lógica entre el título, el problema, los objetivos ,las hipótesis ,las variables ,el tipo ,método, diseño de investigación ,la población y muestra de estudio (Marroquín,2012).

Título	Enunciado	Objetivos	Hipótesis	Variable	Metodología	Muestra
		General			Tipo	Población
La valoración de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar	El delito de violencia familiar, en la ley N° 30364	Determinar la valoración de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar	El principio de suficiencia y pertinencia permite la valoración de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar	La valoración de la prueba en los delitos de violencia a la mujer	Cualitativa	Ministerio Publico sede Independencia
		Específicos			Nivel	Muestra
		<ul style="list-style-type: none"> - Identificar que a la sola declaración de la víctima es prueba suficiente en los delitos de violencia de la mujer en el núcleo familiar - Determinar la valoración de la prueba en los informes psicológicos para los delitos de violencia a la mujer en el núcleo familiar - Determinar la valoración 			Descriptivo Explorativo	Un total de 107 personas entre abogados, jueces y empleados de la sede del Ministerio Público

	de la prueba indiciaria en los delitos de violencia de la mujer en el núcleo familiar			
--	--	--	--	--

4.9. Principios éticos

La investigación sobre la valorización de la prueba en el delito de violencia de la mujer en el núcleo familiar está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad, además análisis crítico, la investigación documental y de campo, para evitar riesgos y consecuencias que perjudiquen a otros, Universidad de (Universidad de Celaya, 2014). Como investigador soy consciente de la responsabilidad científica y profesional ante la sociedad, considerar la consecuencia del estudio y difusión, la investigación con rigor científico para asegurar la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos (ULADECH, 2020) Para cumplir con la exigencia, inherente a la investigación, suscribiré la Declaración de compromiso ético, en el cual, como investigador asumo la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, se informará a las personas, grupos y comunidad que participaron además de publicar los resultados en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural (ULADECH, 2020)

V. RESULTADOS

Resultado 1

¿Usted cree que el principio de suficiencia y pertinencia permite la valorización de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar?

Tabla 1

Opinión sobre el principio de suficiencia y pertinencia

Alternativa	Cantidad	%
De acuerdo	22	59.46 %
M/ De acuerdo	06	16.22%
En desacuerdo	08	21.62%
TOTAL	37	99.999%

Resultado 2

¿Usted cree que las diligencias preparatorias servirán para identificar que la sola declaración de la víctima es prueba suficiente en los delitos de violencia contra la mujer en el núcleo familiar?

Tabla 2

Opinión sobre las diligencias preparatorias

Alternativa	Cantidad	%
Acuerdo	31	83.78%
M/ Acuerdo	4	10.81%
Desacuerdo	2	5.41%
TOTAL	37	99.999%

Resultado 3

¿Usted cree que no existen dificultades para la valorización de la prueba en los informes psicológicos para los delitos de violencia a la mujer en el núcleo familiar?

Tabla 3

Opinión sobre la existen dificultades para la valorización de la prueba

Alternativa	Cantidad	%
Acuerdo	2	5.41%
M/ Acuerdo	0	0%
Desacuerdo	29	94.59%
TOTAL	37	99.999%

Resultado 4

¿Usted cree que la valorización de la prueba indiciaria en los delitos de violencia de la mujer en el núcleo familiar es determinante para calcular la pena?

Tabla 4

Opinión sobre la valorización de la prueba indiciaria

Alternativa	Cantidad	%
Acuerdo	33	89.19%
M/ Acuerdo	4	10.81%
Desacuerdo	0	0%
TOTAL	37	99.999%

Resultado 5

¿Usted cree que existen elementos de verosimilitud objetiva con la sola declaración de la víctima?

Tabla 5

Opinión sobre la existen elementos de verosimilitud objetiva

Alternativa	Cantidad	%
Acuerdo	27	72.97%
M/ Acuerdo	6	16.22%
Desacuerdo	4	10.81%
TOTAL	37	99.999%

Resultado 6

¿Usted cree que la violencia psicológica establecida en la norma jurídica está siendo valorada y tomada en cuenta de manera eficiente en los procesos de divorcio?

Tabla 6

Opinión sobre la violencia psicológica

Alternativa	Cantidad	%
Acuerdo	8	21.62%
M/ Acuerdo	7	18.92%
Desacuerdo	22	59.46%
TOTAL	37	99.999%

Resultado 7

¿Usted cree que la represión bajo el aumento de las penas por el delito de violencia contra la mujer solo ha generado el crecimiento de los casos de feminicidio?

Tabla 7

Opinión sobre el aumento de las penas por el delito de violencia contra la mujer

Alternativa	Cantidad	%
Acuerdo	27	72.97%
M/ Acuerdo	03	8.11%
Desacuerdo	07	18.92%
TOTAL	37	99.999%

Resultado 8

¿Usted cree que la sola declaración de la víctima es prueba suficiente para que configure el delito de violencia contra la mujer en el núcleo familiar?

Tabla 8

Opinión sobre la declaración de la víctima

Alternativa	Cantidad	%
Acuerdo	27	72.97%
M/ Acuerdo	6	16.22%
Desacuerdo	4	10.81%
TOTAL	37	99.999%

Resultado 9

¿Usted cree que la prueba indiciaria en su concepción como prueba objetiva es determinante en la decisión final del magistrado al momento de emitir sentencia por el delito de violencia contra la mujer?

Tabla 9

Opinión sobre la prueba indiciaria

Alternativa	Cantidad	%
Acuerdo	33	89.19%
M/ Acuerdo	4	10.81%
Desacuerdo	0	0%
TOTAL	37	99.999%

Resultado 10

¿Usted cree que la valoración objetiva de la prueba en el delito de violencia contra la mujer no permite el respeto a la tutela procesal efectiva?

Tabla 10

Opinión sobre la valoración objetiva de la prueba

Alternativa	Cantidad	%
Acuerdo	4	10.81%
M/ Acuerdo	3	8.11%
Desacuerdo	30	81.08%
TOTAL	37	99.999%

El trabajo de investigación se elaboró en lo que respecta a Determinar, la valoración de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar para lograr los objetivos planteados se realizó una encuesta concluyendo de la siguiente forma

Pregunta 01.- ¿Usted cree que el principio de suficiencia y pertinencia permite la valorización de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar?

Se concluye que los porcentajes de las respuestas tenemos que para la gran mayoría de los abogados consideran que las pruebas físicas son las más valoradas en los juicios, masno las que son por maltratos Psicológicos por lo que no son visibles y no producen mayorefecto ante el juez como las pruebas físicas.

Pregunta 02.- ¿Usted cree que las diligencias preparatorias servirán para identificar que la sola declaración de la víctima es prueba suficiente en los delitos de violencia contra la mujer en el núcleo familiar?

Se determino de acuerdo a los porcentajes presentados que la mayoría de los abogados se van más por las pruebas físicas para presentar como la mejor evidencia para la defensa dela víctima en cualquier juicio ya que estas impactan más a los ojos del juez y más aún si es un caso mediático.

3.- Pregunta. -¿Usted cree que no existen dificultades para la valorización de la prueba en los informes psicológicos para los delitos de violencia a la mujer en el núcleo familiar?

Se concluyo de acuerdo a los resultados que gran número de abogados considero que una sola prueba en el delito de violencia el agresor no deba ir preso salvo que la víctima se presente con golpes en tercer grado de afectación (puede ser una sola herida donde implique la vida) caso contrario no consideran una sola prueba.

4.- Pregunta. - ¿Usted cree que la valorización de la prueba indiciaria en los delitos de violencia de la mujer en el núcleo familiar es determinante para calcular la pena?

Se concluyo en que los principios de proporcionalidad de las penas para este tipo de delitos deben ser de acuerdo a las pruebas que se presenten ya que de acuerdo en la ley del feminicidio esta normado para cada caso.

5.-Pregunta. -¿Usted cree que existen elementos de verosimilitud objetiva con la sola declaración de la víctima?

Se determino que la gran parte de los abogados están de acuerdo que deban existir elementos para la verosimilitud objetiva en la declaración de la víctima por si esta es fingida o interpretada para perjudicar al supuesto agresor

6.- Pregunta. -¿Usted cree que la violencia psicológica establecida en la norma jurídica está siendo valorada y tomada en cuenta de manera eficiente en los procesos de divorcio?

Se concluyo que en el Perú los juzgados no toman muy en cuenta cuando se presentan como pruebas por maltratos psicológicos para un divorcio.

7.- Pregunta. -¿Usted cree que la represión bajo el aumento de las penas por el delito de violencia contra la mujer solo ha generado el crecimiento de los casos de feminicidio?

Se concluyo que el 77.97% considero que de nada ha servido el aumento de las penas en contra de la violencia a la mujer porque los casos de feminicidio a aumentado y con muchamayor ferocidad como vemos en las noticias, ejemplo el hombre que sube al autobús y lerosea gasolina a chica que fue su enamorada.

8.- Pregunta. -¿Usted cree que la sola declaración de la víctima es prueba suficiente para que configure el delito de violencia contra la mujer en el núcleo familiar?

De acuerdo a esta respuesta que han dado pienso que el hecho de que la juez sea mujer se identifica mejor con la víctima y valoriza mejor las pruebas que se le presenten

9.-Pregunta. -¿Usted cree que la prueba indiciaria en su concepción como prueba objetiva es determinante en la decisión final del magistrado al momento de emitir sentencia por el delito de violencia contra la mujer?

Se concluyo que el 71.08% de las respuestas dan a la prueba indiciaria como prueba lógica, intelectual y a la vez critica ya que obtiene de los indicios del hecho ilícito la prueba que será valorada en la primera etapa preliminar.

10.- Pregunta. -¿Usted cree que la valoración objetiva de la prueba en el delito de violencia contra la mujer no permite el respeto a la tutela procesal efectiva?

Se determino que en su mayoría los fiscales y los jueces no valorizan bien las pruebas que se les presentan sin considerar mucho a las víctimas o también por corrupción en las comisarías y algunos fiscales y es por eso que algunas noticias hablan que sueltan a estos agresores a pesar que la víctima presenta las pruebas correspondientes .

CONCLUSIONES

Este trabajo de investigación se elaboró en lo que respecta a determinar la valoración de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar. Para tal objetivo se realizaron objetivos específicos. Concluyendo de la siguiente forma:

6.1.-Se determinó que la sola declaración de la víctima no es prueba suficiente en los delitos de violencia a la mujer y el núcleo familiar ya que se consideró que aunado a las pruebas físicas objetivas estas rompen con el principio de presunción de inocencia por lo que esto implica que el “*Onus probandi*” es responsabilidad de quien acusa, por lo que cualquier duda será usada en beneficio del presunto acusado

6.2.-Se determinó la importancia de la valoración de la prueba en los informes Psicológicos para los delitos de violencia a la mujer en el núcleo familiar, porque es la forma de valorizar la credibilidad del testimonio y con ella a la repetición coherente de sus declaraciones, que conllevan a la memoria de lo sucedido, si estos hechos realmente ocurrieron o no lo vivencio. Evidenciando el estado emocional de la víctima visualizándose a través del informe psicológico.

6.3.-Se determinó la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de violencia de la mujer en el núcleo familiar como uno de los elementos que llevara a la comprobación de la verdad de los hechos

En base a esto diremos que la prueba es inherente a la persona teniendo en cuenta diversos mecanismos de refuerzos propios con respecto a los derechos fundamentales.

La violencia psicológica a pesar que se encuentra inscrita en la relación de violencia en contra de la mujer, el niño y el grupo familiar no tiene mucho peso como prueba, por lo que no se encuentra bien valorada ya que se le tendrá que adjuntar a ella una prueba física que ayudara a ser considerada por los administradores de la Justicia.

Según el movimiento Manuela Ramos señala que la violencia sexual es una acción que busca someter, obligar o causar, sufrimiento por medios de actos de contenido sexual usando la fuerza intimidación, chantaje, soborno, manipulación, o cualquier otro elemento que haga que anule todo tipo de voluntad personal.

Para finalizar señalaremos que el sistema de valoración de la prueba, (libre no Convicción sana crítica racional, en los casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar concuerda con lo establecido en los artículos 158 inc.1 y 393inc.2 del NCPP del 2004 ,D.L.Nº 957 donde establece que para la valoración de la prueba ,el juez deberá observar las reglas de la lógica ,la ciencia y la máxima de la experiencia y expondrá los resultados obtenidos ,y los criterios adoptados ,respetando las reglas de la sana crítica y los principios de la lógica.

RECOMENDACIONES

Mirando más hacia los Derechos Humanos y de género pensamos que las políticas orientadas a la prevención y protección a la mujer y al grupo familiar deben tener un cambio significativo con el fin de ser más accesibles a las mujeres de las instancias rurales en donde hay mucho más abuso.

Si ya las instituciones Manuela Ramos el Ministerio de la Mujer reconocen que la violencia en contra de las mujeres van en aumento y que es debido a factores histórico, social y cultural se debe trabajar más con psicólogos en mayores números en los colegios y conjuntamente con las iglesias para concientizar a no al maltrato de la mujer y demás miembros del grupo familiar.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- 010-2013-DP/ADHPD, I. d. (2013). *detencion domiciliaria y la libertad prsonal*. peru:Programa de asuntos penales y penitenciarios .
- 1-2011/CJ-116, A. P. (06 de diciembre de 2011). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/10b3e2004075b5dcb483f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+1-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=10b3e2004075b5dcb483f499ab657107>
- Acuerdo Plenario N° 2-2005/C J -116, 2-2005/CJ-116 (2005). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Acuerdo-Plenario-2-2005-CJ-116-LP.pdf>
- Aguirre Perez, C. A. (2020). *Incorporacion de la Prueba en los procesos de medidas dee proteccion por violencia intrafamiliar adelantados por los comisarios de familia de bogota*. Universidad Nacional de Colombia . Bogota: Repositorio de la Universidad Nacional de Colombia. Obtenido de repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/79162/Incorporación%20de%20la%20prueba%20en%20los%20procesos%20de%20medidas%20de%20protección%20por%20violencia%20intrafamiliar%20adelantados%20por%20los%20Comisarios%20de%20Familia%20de%20Bogotá.pdf?sequence=1
- Agustina, J. R. (2010). *Conceptos claves, fenomenologia ,factores y estrategias en el marco de la violencia intrafamiliar* . Buenos aires .

Araya Novoa, M. P. (30 de junio de 2020). Genero y Verdad Valoracion racional de la Prueba en los delitos de violencia Patriarcal. *Revista de Estudios de Justicia*(32). Recuperado el 22 de 03 de 2022, de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/56915-817-197641-1-10-20200711.pdf>

Arias. (2016). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*.

Caracas - Venezuela: Alegria 5570 C.A

Asensi Perez, L. F. (01 de 2008). La Prueba Pericial Psicologica en Asunto de Genero.

Revista Internautica de Practica Juridica.

Obtenido de

https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num21/21p

roper.pdf

Ayarza Chavez, N. C. (2022). *Reportaje Periodistico de la investigacion sobre la violencia de genero e las zonas rurales de Ayacucho antes y despues del Covid -*

19. Lima: Universidad de Lima. Obtenido de

[https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/16196/Ayarza-](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/16196/Ayarza-Chavez_Desde-Olvido-Reportaje.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chavez_Desde-Olvido-Reportaje.pdf?sequence=1&isAllowed=y Ayuda en Accion. (05

de junio de 2018). *Ayuda en Accion*. Obtenido de

<https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/tipos-violencia-mujeres/>

Casacion - 2215-2017 del Santa . (08 de Noviembre de 2017). Obtenido de

L.P.Pasion por el Derecho: [mg.lpderecho.pe/wp-](http://mg.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Casacion-2215-2017-Del-Santa-LP.pdf)

[content/uploads/2021/03/Casacion-2215-2017-Del-Santa-LP.pdf](http://mg.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Casacion-2215-2017-Del-Santa-LP.pdf)

Consuelo Beronica, T. P. (2015). *La Prueba en Violencia Familiar y el*

Derecho a LaSeguridad Juridica . Ecuador : Universidad Tecnica de

Ambato .

cuantitativa, I. (s.f.). Obtenido de <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cuantitativo-de-investigacion/>

Cuentas, M. N. (01 de 10 de 2022). *L.P.Pasion por el derecho* . Obtenido de pderecho.pe/como-aplica-prueba-oficio-delitos-contra-libertad-sexual-casacion-445-2020-arequipa/?utm_source=onesignal&utm_medium=web-push

Defensoria del Gobierno Peruano . (2019). Obtenido de https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

Diccionario Juridico Elemental . (s.f.). Obtenido de <https://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf>

dzul, M. (s.f.). *Diseño no xperimental*. Obtenido de https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf

Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las Medidas de Proteccion en el Femicidio*. LIMA: Universidad Federico Villareal.

GILLRMO, H. (2019). *el delito de femicidio violencia contra la mujer `por machismoy misoginia*. lima: hala editores.

Guillen Mercado, T. &. (2021). *El Empoderamiento de las mujeres rurales para la garantia de sus derechos humanos caso comites de mujeres de Atiquizaya*. universidad del Salvador , Pais el Salvador .

Atiquisaya : Repositorio de la Universidad de el salvador . Obtenido de <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/27189>

Hernandez, w. (2019). *VIOLENCIAS CONTRA LA MUJER*. Lima: Grupo de Analisis para el desarrollo Grade.

Houed Vega, M. A. (2007). *La Prueba y su valoracion en el proceso penal* . Nicaragua : Servicios Basicos . Obtenido de <https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/03-la-prueba-y-su-valoracion-1-1.pdf>

Instituto de la Mujer ,Consejeria de inclusion social,Juventud ,familias e igualdad . (2022). Obtenido de <http://www.juntadeandalucia.es/iamindex.php/1-violencia-de-genero/que-medios-de-prueba-son-validos-para-acreditar-la-existencia-de-malos-tratos>

Juridica Bibliografica . (2013). *Introduccion al derecho como ciencia practica* . Mexico: Instituto de Investigacion Juridica Mexico.

Lex. (17 de setiembre de 2018). Violencia familiar declaracion de la victima ,constituye prueba anticipada o preconstituida. *LP Pasion por el derecho*. Recuperado el 22 de 03 de 2022, de <https://lpderecho.pe/violencia-familiar-declaracion-victima-prueba-preconstituida-anticipada/#:~:text=2.->
,La%20declaraci%C3%B3n%20de%20la%20v%C3%ADctima%20en%20lo

Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (2022). *El Peruano*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir->

sancionar-y- erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/

Lopez Medrano, E. R. (2018). *Propuesta de reforma para incorporar la violación como un crimen internacional dentro del Código Penal Federal y el Código Penal para el Distrito Federal*. Mexico : Universidad Nacional Autonoma de mexico .

Lopez Medrano, E. R. (2018). *Propuesta de reforma para incorporar la violación como un crimen internacional dentro del Código Penal Federal y el Código Penal para el Distrito Federal*. Mexico: Universidad Nacional Autonoma de Mexico

Lorena, A. C. (2021). *Intervencion Penal en la Violencia Fisica y psicologica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Peru estudio realizado en Mala Cañete periodo 2018-2019*. Lima: Repositorio de la Universidad de San Martin de Porras. Obtenido de repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8449/alvarez_cy1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Luna Leyva, P. (20 de 07 de 2020). *Foro Juridico* . Obtenido de <https://forojuridico.mx/teoria-del-caso/>

Machado, M. (2011). VIOLENCIA DE GENRO . *corporacion internacional para el desarrollo educativo* , 40.

Martinez, v. J. (2015). *Derecho Procesal Penal Un enfoque doctrinario*. Surquillo: gaceta juridica.

Matheus, C. (2020). El Hecho como Objeto de Prueba . En *La funcion y objeto de Prueba*. Obtenido de

file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-
SobreLaFuncionYObjetoDeLaPrueba-5084974.pdf

Maximiliano, C. N. (2008). *La prueba en l proceso penal*. Cordova Buenos Aires: LexisNexis .

Midon, M. S. (2007). *Concepto de prueba Jerarquica y contenido del dercho a laprueba* . La Paz : Libreria de la paz .

Miguel, Q. .. (1999). Validez y credibilidad del Testimonio La psicología Fotrence experimental. *Eguzkilogore*(13), 1-12. Obtenido de <https://www.ehu.eus/documents/1736829/3343253/Eguzkilogore+13-12.+Querejeta.pdf>

Minjus. (2017). *Guia práctica sobre el Regimen Disciplinario*. Lima - Perú: Ministeriode Justicia.

Núñez, C. (2008). *Derechos probatorios y derechos Humanos*

. Lima: Idemsa.Ore, G. (2009). *Manual de derecho procesal penal* .

Orrego Acuña, J. A. (2020). *Poder judicial*. Obtenido de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f79058004678c1b1a1ece793776efd47/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f79058004678c1b1a1ece793776efd47#:~:text=a\)%20Alude%20a%20la%20demostraci%C3%B3n,convicci%C3%B3n%2C%20considerados%20en%20si%20mismo](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f79058004678c1b1a1ece793776efd47/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f79058004678c1b1a1ece793776efd47#:~:text=a)%20Alude%20a%20la%20demostraci%C3%B3n,convicci%C3%B3n%2C%20considerados%20en%20si%20mismo)
s.

Perea Martínez, A., Vera Bustos, M., Loredo Abdalá, A., & Trejo Hernández, J. (2002). violncia contra la mujer. *revista de la facultad de medicina d mexico*

Poder Judicial . (2022). *Diccionario Juridico* . Lima:

Concejo Ejecutivo .Principe, T. (2009). *Teoria de la Prueba*.

LIMA.

Proyecto de Ley que modifica el Artículo 377 del Código Penal y Sanciona la Negligencia del Funcionario Público en la tramitación de los delitos de feminicidio ,Violación Sexual y Omisión de asistencia Familiar, 3303- (Congreso de la República 06 de 09 de 2018). Obtenido de https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0330320180906.pdf

Ramirez Salinas, L. A. (2020). *Doctrina* . Peru: Poder Judicial . Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/17569e8046e1186998ae9944013c2be7/Principios+generales+que+rigen+la+actividad+probatoria.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=17569e8046e1186998ae9944013c2be7>

Remar. (2020). *Ciudad de niñas víctima de abusos* . Bolivia : PAN. Obtenido de https://remar.org/la-morada/?gclid=Cj0KCQjw1ZeUBhDyARIsAOzAqQLWiQZY9hGBH_RhVIM-vx8cDs5MZADchfG1G9VS5AqDhbA-jTQAWeUaAqj4EALw_wcB#CONCLUSI%C3%93N

Resolución detención preliminar, 0000022.2019-4-5001-JS-PE-01 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA JUZGADO SUPREMODE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA 26 de NOVIEMBRE de 2019).

Rita Arleny, F. V. (s.f.). *El Rol del Ministerio Público en los casos de violencia familiar*.

Obtenido de https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2372_el_rol_del_m

inisterio_publico_en_los_casos_de_violencia_familiar_dra._rita_arleny_

Rita Arleny, F. V. (s.f.). *El Rol del Ministerio Publico en los casos de Violencia Familiar*.

Obtenido de
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2372_el_rol_del_ministerio_publico_en_los_casos_de_violencia_familiar_dra._rita_arleny_figueroa_vasquez_081112.pdf

Rivera Vila, S. J. (2017). *Femicidio : Analisis del Tratamiento Penal de la Violencia contra la Mujer en los Juzgados penales de Huancayo periodo 2015-2016*.

Huancayo: Universidad Peruana Los Andenes.

Rojas, V. V. (2018). *El fortalecimiento de la aplicación del principio de la Debida Diligencia de la Ley N° 30364 en los Procesos de Violencia contra la Mujer*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejos.

Ruiz Jaramillo, L. B. (2007). El Derecho a la Prueba como un Derecho Fundamental.

Loging, 183-184. Obtenido de
<https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/2552/2076>

Ruiz Jaramillo, L. B. (2015). *El Derecho a la prueba como un derecho Fundamental*.

Antioquia: Universidad de Antioquia . Obtenido de
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4929/Elderechoalapuebacomoderechofundamental.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Shuttleworth, M. (s.f.). *diseño deInvestigacion Descriptiva*. Obtenido de
<https://explorable.com/es/disenio-de-investigacion-descriptiva?gid=1606>

Sierra Gomez, c. T. (2021). *Violencia en contra la Mujer* . Lima:
Repositorio de la Universidad de San Martin.

Silva Sanchez, N. (2021). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre el delito contra la violacion de la Libertad Sexual Actos contra el Pudor en menores de edad Exp. N° 04120-2015-0-3207-JP-PE-03, Distrito Judicial de LIMA Este – Lima. 2021*. Universidad Los angeles de Chimbote , Lima. Lima: Repositorio de la Universidad ULADECH. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/26186/VIOLACION_LIBERTAD_SEXUAL_SILVA_SANCHEZ_NICANOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Uchuya Chavez, d. M. (2020). *Valor Probatorio en los delitos de lesiones Psicológicas en el Estado de Emergencia*. Universidad Cesar Vallejos , Lima. Lima : Repositorio. Recuperado el 22 de 03 de 2022, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60419/Uchuya_CDM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ugaz, F. (6 de JUNIO 2012 de 2012). *MEDIDAS COERCITIVAS EN EL NCPP*. LIMA, LIMA, PRU.

ULADECH. (2020). *Código de Ética para la Investigación*. V-3. Chimbote Perú: ULADECH.

Universidad de Celaya. (2014). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. México: Universidad de Celaya.

Velarde, P. S. (2020). *El Proceso Penal*. Lima: Iustitia .

Vilchez Limay, R. C. (16 de 06 de 2021). Proceso Penal entre la Prueba y la prueba de oficio. *La Ley*. Obtenido de aley.pe/art/11451/la-prueba-adicional-en-el-proceso-penal-entre-la-prueba-complementaria-y-la-prueba-oficio

Violencia Familiar, 00100-2020-0-1601-SP-FT-01 (JUZGADO MIXTO – OTUZCO 02 de 02 de 2021).

A

N

E

X

O

Anexo 1. Validación es expertos

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 1

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Charlie Carrasco Salazar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: Valoración de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar
- 1.6. Autor del instrumento: Melgarejo Sánchez, Sixto Elías

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Principio de oportunidad y Proceso por agresión en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		

Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		
Ítem 13	X		
Ítem 14	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

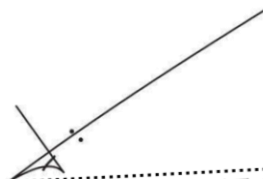
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima 17 de diciembre de 2022


 CHARLIE CARRASCO SALAZAR
 ABOGADO
 CALN. 1058

Anexo 3. Instrumento

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Señor(a) Reciba un cordial saludo de los estudiantes de ULADECH le presento un cuestionario que tiene como objetivo conocer su nivel de conocimientos y alcances sobre el valor de la prueba en el delito de violencia a la mujer y el núcleo familiar Entrevistado:

Experiencia en el cargo Nivel/es
 Lugar: _ Fecha: _____

Acuerdo	A	Medianamente De Acuerdo	MA	Desacuerdo	D
----------------	----------	--------------------------------	-----------	-------------------	----------

N°	ITEMS	Ponderación			Observación
		A	MA	D	
01	¿Usted cree que el principio de suficiencia y pertinencia permite la valorización de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar?				
02	¿Usted cree que las diligencias preparatorias servirán para identificar que la sola declaración de la víctima es prueba suficiente en los delitos de violencia contra la mujer en el núcleo familiar?				
03	¿Usted cree que no existen dificultades para la valorización de la prueba en los informes psicológicos para los delitos de violencia a la mujer en el núcleo familiar?				
04	¿Usted cree que la valorización de la prueba indiciaria en los delitos de violencia de la mujer en el núcleo familiar es determinante para calcular la pena?				
05	¿Usted cree que existen elementos de verosimilitud objetiva con la sola declaración de la víctima?				
06	¿Usted cree que la violencia psicológica establecida en la norma jurídica está siendo valorada y tomada en cuenta de manera eficiente en los procesos de divorcio?				
07	¿Usted cree que la represión bajo el aumento de las penas por el delito de violencia contra la mujer solo ha generado el crecimiento de los casos de feminicidio?				
08	¿Usted cree que la sola declaración de la víctima es prueba suficiente para que configure el delito de violencia contra la mujer en el núcleo familiar?				

09	¿Usted cree que la prueba indiciaria en su concepción como prueba objetiva es determinante en la decisión final del magistrado al momento de emitir sentencia por el delito de violencia contra la mujer?				
10	¿Usted cree que la valoración objetiva de la prueba en el delito de violencia contra la mujer no permite el respeto a la tutela procesal efectiva?				

Anexo 3. Declaración de compromiso ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: “LA VALORACION DE LA PRUEBA EN EL DELITO DE VIOLENCIA A LA MUJER EN EL NÚCLEO

FAMILIAR”se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

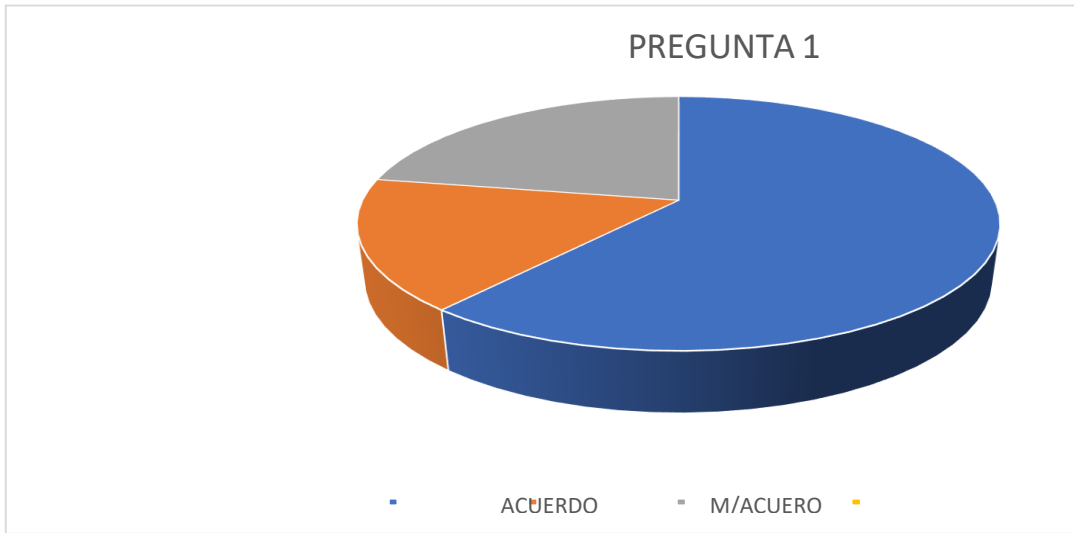
Lima, 18 de mayo del 2022



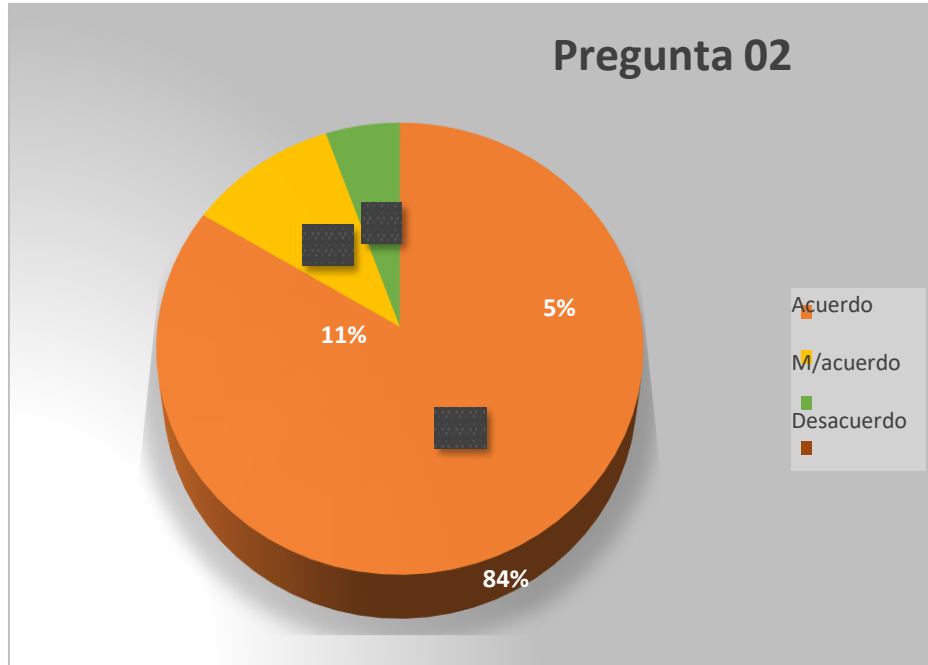
Sixto Elías Melgarejo Sánchez

DNI N° 08688238

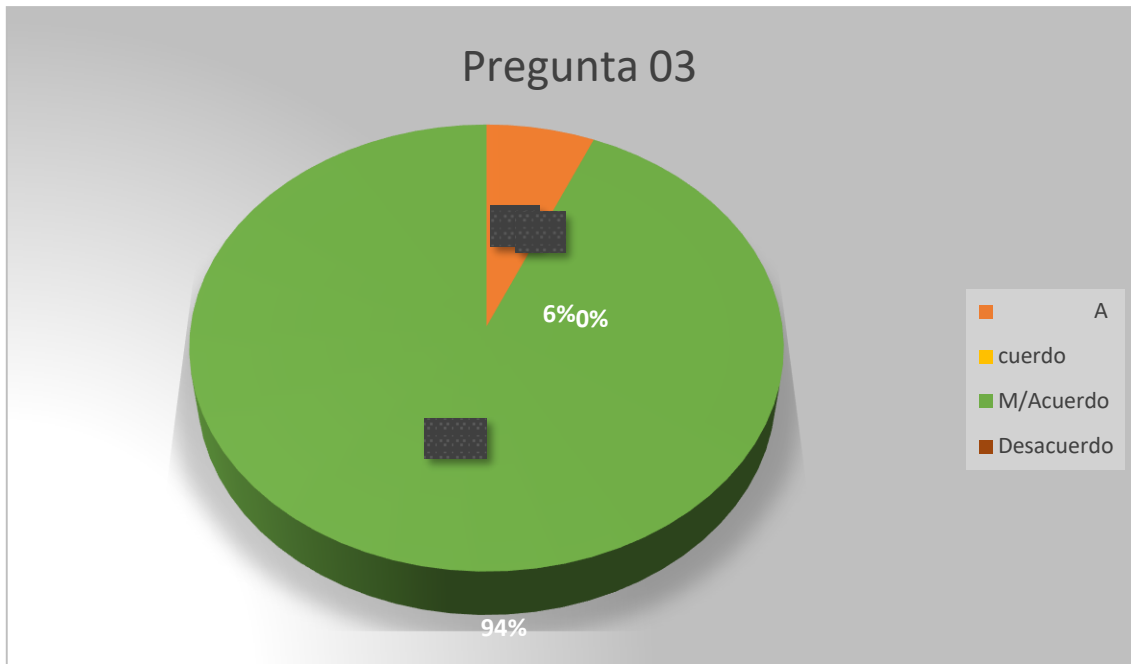
Anexo 4. Gráfico



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 59.46% de los encuestados han establecido que el principio de suficiencia y pertinencia permite la valorización de la prueba en el delito de violencia a la mujer en el núcleo familiar.

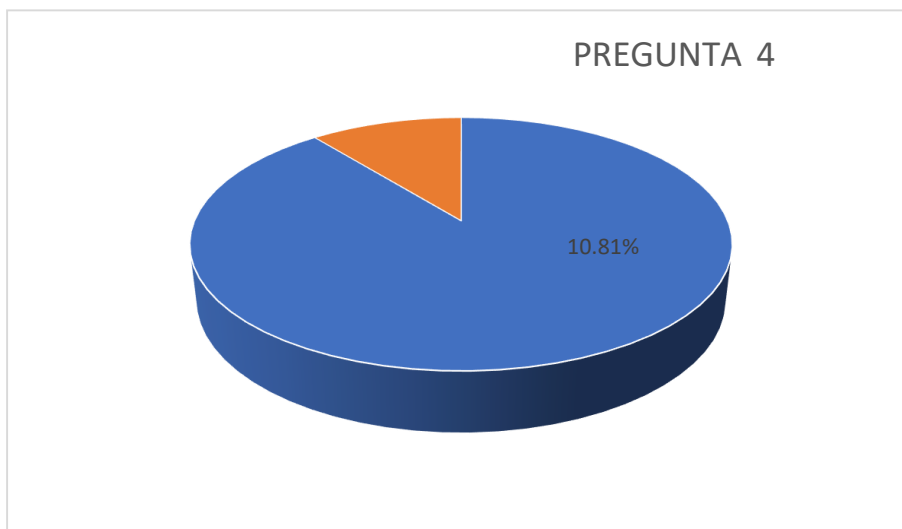


Nota. En el gráfico se puede verificar que el 83.78% de los encuestados han establecido que las diligencias preparatorias servirán para identificar que la sola declaración de la víctima es prueba

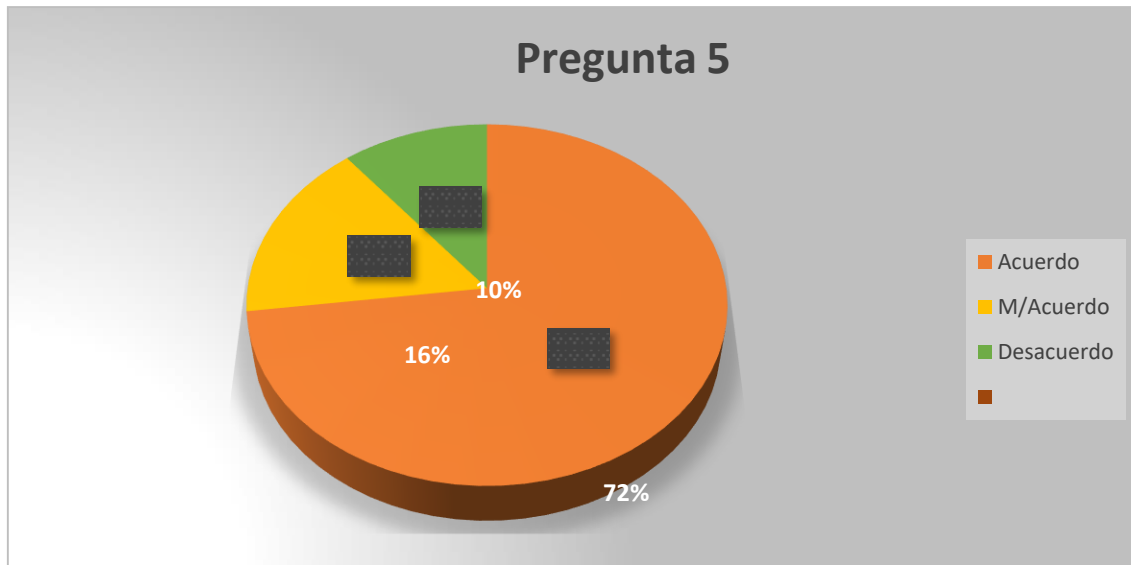


suficiente en los delitos de violencia contra la mujer en el núcleo familiar.

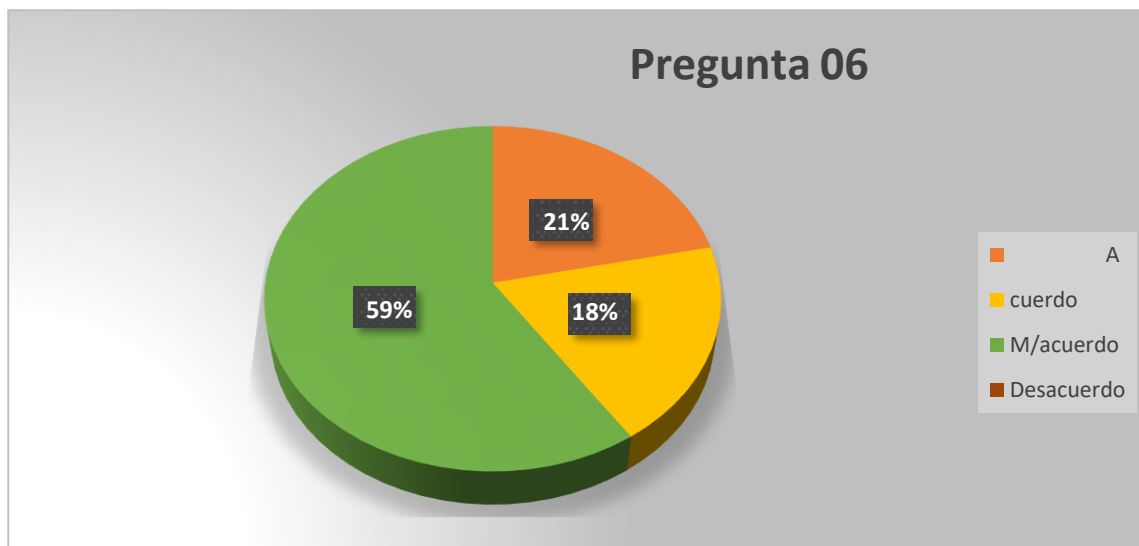
Nota. En el gráfico se puede verificar que el 94.9% de los encuestados han establecido que existen dificultades para la valorización de la prueba en los informes psicológicos para los delitos de violencia a la mujer en el núcleo familiar.



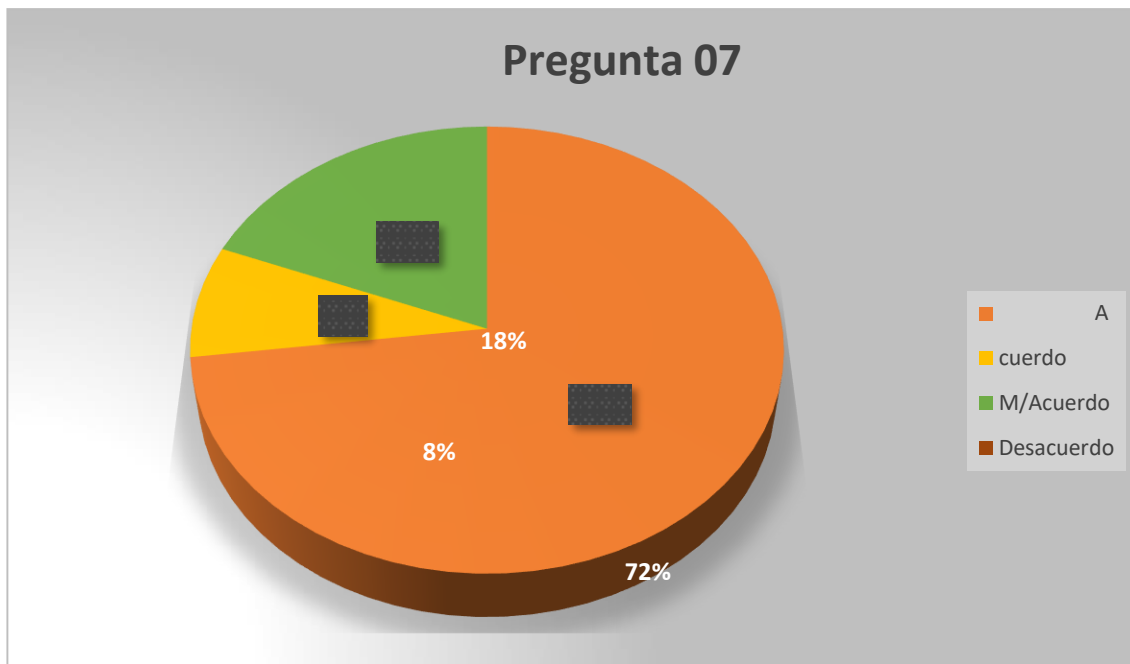
Nota. En el gráfico se puede verificar que el 89.19% de los encuestados han establecido que la valorización de la prueba indiciaria en los delitos de violencia de la mujer en el núcleo familiar es determinante para calcular la pena.



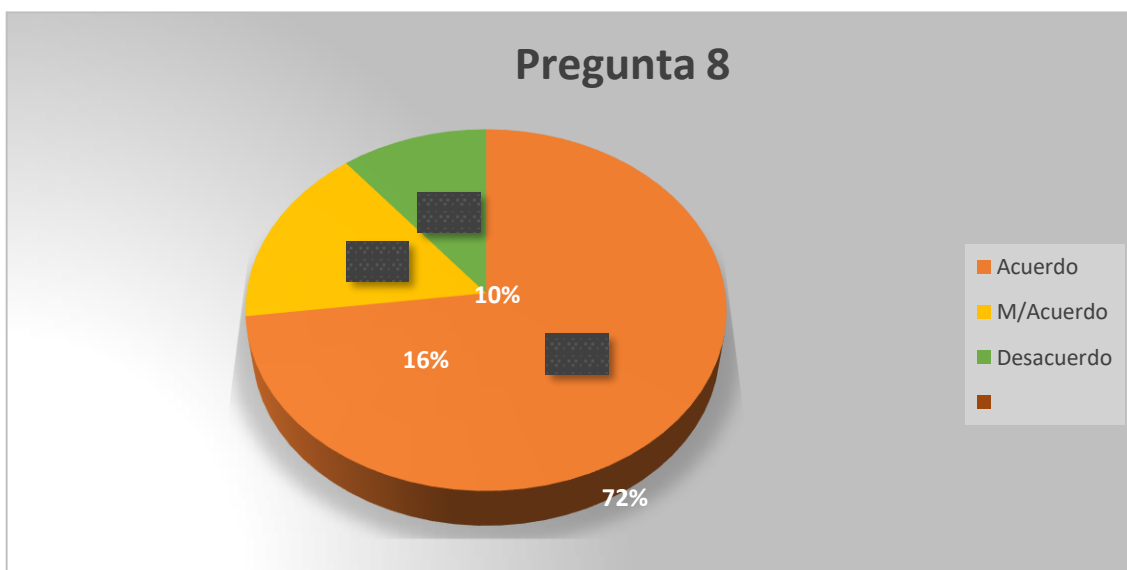
En el gráfico se puede verificar que el 72.97% de los encuestados han establecido que existen elementos de verosimilitud objetiva con la sola declaración de la víctima.



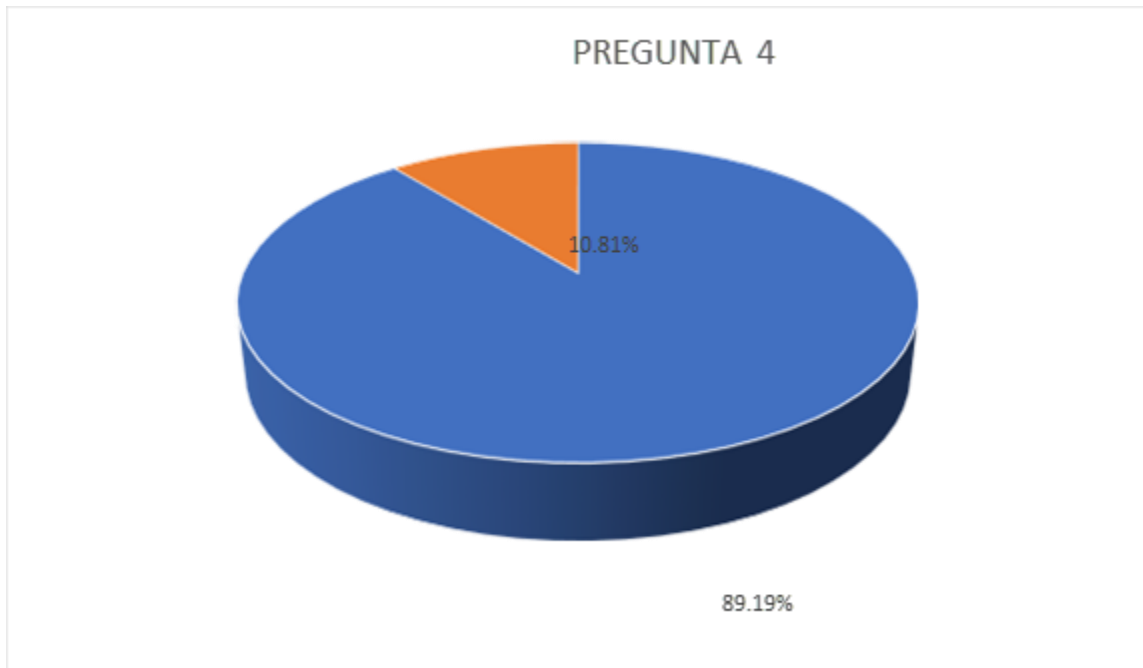
Nota. En el gráfico se puede verificar que el 59.46% de los encuestados han establecido que la violencia psicológica establecida en la norma jurídica no estaría siendo valorada y tomada en cuenta de manera eficiente en los procesos de divorcio.



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 72.97% de los encuestados han establecido que la represión bajo el aumento de las penas por el delito de violencia contra la mujer solo ha generado el crecimiento de los casos de feminicidio.



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 72.97% de los encuestados han establecido que la sola declaración de la víctima es prueba suficiente para que configure el delito de violencia contra la mujer en el núcleo familiar.



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 89.19% de los encuestados han establecido que la prueba indiciaria en su concepción como prueba objetiva es determinante en la decisión final del magistrado al momento de emitir sentencia por el delito de violencia contra la mujer.



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 81.08% de los encuestados han establecido que la valoración objetiva de la prueba en el delito de violencia contra la mujer permite el respeto a la tutela procesal efectiva.

TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Catolica Los
Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

8%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo